



Comunidad de Madrid

Exp.: 06-OPEN-00021.6/2017

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART. 18 D)

Con fecha 26/02/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Datos estadísticos de uso por parte de viajeros líneas 6, 81, 78, 60, 123, 121, de autobuses de la EMT al paso por el distrito de Usera, tiempos de paso o frecuencias reales de las líneas señaladas anteriormente en el año 2016 para las paradas dentro del distrito de Usera”.

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Transparencia de la C. de Transportes, Vivienda e Infraestructuras,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información presentada, siendo la Administración competente para su tramitación la EMT (Empresa Municipal de Transportes), a la cual se da traslado de su solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 22 de Marzo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ